



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firmado digitalmente por LEON VELASQUEZ Cecilia Milagros FAU 20477550429 soft
Presidenta De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.04.2025 17:54:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 14 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000429-2025-P-CSJLL-PJ

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 000424-2025-P-CSJLL-PJ; la Resolución Administrativa N° 000425-2025-P-CSJLL-PJ; la solicitud de promoción presentada por el magistrado Walter Joel Saavedra González; visualizados en el Sistema de Gestión Documental en el Expediente N° 4886-2025; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta Administración de Justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia, asimismo ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobiernos del Poder Judicial, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital; conforme lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- A través de la Resolución Administrativa N° 000424-2025-P-CSJLL-PJ, de fecha 13 de abril de 2025, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resolvió incorporar con efectividad a partir del 14 de abril de 2025 al Señor Doctor Walter Joel Saavedra González como Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Trujillo-La Esperanza de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, al haber sido nombrado por la Junta Nacional de Justicia el día 11 de abril de 2025.

TERCERO.- El magistrado Walter Joel Saavedra González, Juez de Paz Letrado Titular, solicita a esta Presidencia se le considere para una promoción como Juez Especializado Provisional, de conformidad con la Ley de la Carrera Judicial, por cuanto se ha venido desempeñando como Juez Supernumerario de Paz Letrado alrededor de casi 6 años.

CUARTO.- Ahora, ante el pedido promoción por parte del referido magistrado debe precisarse, que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 00097-2025-CE-PJ, de fecha 18 de marzo del 2025, dispuso el orden que debe seguirse cuando se requiera la designación de un juez o jueza, en un determinado órgano jurisdiccional:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

“2.1. Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional.

2.2. Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia.

2.3. En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior.

2.4. En defecto de los anteriores, se proroga hasta el 30 de junio de 2025 la delegación de facultad a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.”

QUINTO.- Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, señala que, para ser Juez Especializado, adicional a los requisitos generales, **se exige ser mayor de treinta (30) años, además de haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (4) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (05) años.** Asimismo, respecto a las promociones de los Señores Jueces el artículo 102° prescribe que los jueces tienen derecho a ocupar una vacante provisional en el nivel inmediato superior, siempre y cuando corresponda a su misma especialidad.

SEXTO.- La Ley de la Carrera Judicial, exige como requisito que para ser designado como Juez Especializado, haber sido Juez de Paz Letrado por al menos 4 años. Queda claro entonces que, el texto expreso de la ley no exige que estos 4 años como Juez de Paz Letrado sea en condición de juez titular, por lo que, dicho requisito lo cumplirían también aquellos que se han desempeñado como Jueces Supernumerarios. Por lo que, si un magistrado antes de haber sido nombrado como Juez de Paz Letrado titular, se ha desempeñado como Juez Supernumerario del Juzgado Paz Letrado por el periodo de 4 años o más, puede ser promovido como Juez Especializado Provisional, al cumplir con dicho requisito.

SÉTIMO.- Por lo que, corresponde verificar si efectivamente el magistrado solicitante se ha desempeñado por al menos cuatro años como juez de paz letrado. De la constancia de trabajo de fecha 13 de marzo del 2025, se observa que el magistrado Walter Joel Saavedra González, se ha desempeñado como Juez Supernumerario en el:

- ❖ Octavo Juzgado de Paz Letrado de Trujillo, según R.A N° 18-2018- P-CSJLL/PJ; a partir del 08 de enero de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2020. **(2 años, 10 meses, 1 semana)**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

- ❖ Juzgado de Paz Letrado de Sánchez Carrión - Huamachuco, según R.A N° 680-2020-P-CSJLL/PJ; a partir del 16 de noviembre de 2020 hasta el 04 de enero de 2021. **(1 mes y 19 días días)**
- ❖ Juzgado de Paz Letrado de La Esperanza, según R.A N°004 -2021- P-CSJLL/PJ; a partir del 05 de enero de 2021 hasta la el 03 de enero de 2023. **(1 año, 11 meses, 28 días)**
- ❖ Juzgado de Paz Letrado de La Esperanza, según R.A N°677 -2023-P-CSJLL/PJ; a partir del 01 de julio de 2023 hasta el 20 de noviembre de 2023. **(4 meses, 2 semanas, 5 días)**
- ❖ Juzgado de Paz Letrado de La Esperanza, según R.A N°1408 -2023-P-CSJLL/PJ; a partir del 06 de diciembre de 2023 hasta el 14 de enero de 2024. **(1 mes, 9 días)**
- ❖ Juzgado de Paz Letrado de Paiján, según R.A N°086 -2023-P-CSJLL/PJ; a partir del 16 de enero de 2024 hasta el 25 agosto de 2024. **(7 meses, 1 semana, 2 días)**

Superando los 4 años como mínimo de desempeño como Juez Supernumerario en diferentes Juzgados de Paz Letrado. Por lo que, sí reúne el requisito de ley para ser promovido como Juez Especializado Provisional.

OCTAVO.- De este modo, al haberse concluido la designación del magistrado Hilmer Barboza Hernández como juez supernumerario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo a través de la Resolución Administrativa N° 000425-2025-P-CSJLL-PJ, se encuentra liberada temporalmente la plaza de Juez Especializado en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo, hasta el retorno de su titular, por lo que corresponde al magistrado solicitante ser promovido en el referido Juzgado, máxime si se ha venido desempeñando en diversos juzgados penales.

NOVENO.- Además, si bien para la promoción de Jueces es necesario verificar el vigente cuadro de méritos de Jueces de Paz Letrado Titulares, aprobado por la Resolución Administrativa N° 000652-2024-CED-CSJLL-PJ; sin embargo, es importante señalar que el magistrado Walter Joel Saavedra González recién ha sido nombrado por la Junta Nacional de Justicia como Juez de Paz Letrado Titular el día 11 de abril de 2025 e incorporado a esta Corte Superior de Justicia el día 14 de abril de 2025; motivo por el cual, es evidente que no se encuentra en el citado cuadro de mérito al haber sido aprobado el año pasado.

DÉCIMO.- Antes de finalizar, es oportuno señalar que el Juez Promovido se encuentra sujeto a evaluación permanente conforme al desempeño en términos del cumplimiento eficiente de sus funciones; por lo que, deberá adoptar las medidas administrativas y jurisdiccionales orientadas a tener un buen nivel de producción jurisdiccional según las metas aprobadas para el presente año judicial 2025, lo cual será tomado en cuenta por la Presidencia como un factor objetivo de medición de su desempeño que repercute en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

su continuidad en el cargo, disponiéndose para ello diversas medidas de control de la producción jurisdiccional con periodicidad mensual o quincenal.

DÉCIMO PRIMER.- Finalmente, debemos precisar que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante Resolución de Jefatura N° 005-2022-J-OCMA-PJ, del 13 de enero del 2022 ha dispuesto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 hábiles desde su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante el despacho de Presidencia de esta Corte Superior, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30161; del mismo modo, deberá consignarse en las resoluciones de cese en el cargo, sobre la presentación de las Declaraciones Juradas bajo responsabilidad.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con las Resoluciones Administrativas antes mencionadas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud formulada por el magistrado **WALTER JOEL SAAVEDRA GONZALEZ**, respecto a ser promovido como Juez Especializado Provisional.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROMOVER a partir del día **14 de abril de 2025**, al Señor Juez de Paz Letrado Titular **WALTER JOEL SAAVEDRA GONZALEZ**, como Juez Especializado Provisional a cargo del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el señor juez de paz letrado titular que será promovido como juez especializado provisional referido en el Artículo Segundo de la presente resolución, presente obligatoriamente las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes en un plazo máximo de 15 días hábiles de su promoción y designación bajo apercibimiento de dejar sin efecto la promoción, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de treinta días.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al magistrado antes promovido, la existencia de normatividad emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Autoridad Nacional de Control – ANC, que establece el cumplimiento de metas de producción jurisdiccional, así como la obligación de Presidencia de Corte y de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de efectuar su monitoreo y evaluar su desempeño, por lo que el incumplimiento de dichas metas, será causal para dar por culminada su promoción en aras de cautelar el adecuado servicio de administración de justicia.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control, Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo Distrital de La Libertad, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, magistrado citado, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Informática, y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ

Presidenta de la CSJ de La Libertad

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

